JUNTA VECINAL
DE
ROSCALES DE LA PEÑA
(Palencia)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE 1.500 TONELADAS DE MADERA DE PINO, EN PIE, CON CORTEZA QUEMADA SUPERFICIALMENTE, EN UNA SUPERFICIE DE 21 HECTÁREAS EN EL MONTE CATALOGADO DE U.P. Nº 53, DENOMINADO "OJASCAL", DE TITULARIDAD DE LA JUNTA VECINAL DE ROSCALES DE LA PEÑA.-

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la enajenación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública **n.º 53, conocido como "OJASCAL",** sito en el termino vecinal de **ROSCALES DE LA PEÑA (Palencia)**, municipio de Castrejón de la Peña, **para la corta de 1.500 toneladas de madera de pino *sylvevestris, nigra y pinaster* con corteza quemada superficialmente, en una superficie de 21 hectáreas**, del citado monte, según plano que se adjunta, siendo la modalidad de la enajenación: por la fase de enajenación: **En pie** y por la forma de aprovechamiento: **a liquidación final**.

(Ver Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas redactado por Medio Ambiente en página web Ayto. Castrejon de la Peña (Junta Vecinal de Roscales de la Peña)

Las características del aprovechamiento son las siguientes:

Monte de Utilidad Pública Nº 53, Denominado "OJASCAL "	**Situación geográfica: Polígono (varios) Parcelas (varias). Paraje denominado "OJASCAL" de 893 hectáreas**
Clase de Madera	**Pino *sylvevestris, nigra y pinaster* con corteza quemada superficialmente**
Superficie de actuación	**21 Hectáreas**
Localización	**Según Plano adjunto**
Forma de enajenación	**A liquidación final**
Determinación de la cuantía	**1.500 toneladas de pino**
Cuantía estimada	**1.500 toneladas**
Unidad comercial liquidación	**Toneladas**
Precio mínimo de enajenación	**14 €/tonelada, total 21.000 € más IVA**
Precio índice:	**25.200,00 €, más IVA.**
Plazo de ejecución	**8 meses desde la adjudiccación**
Ingresos antes de licencia	**15% Fondo de Mejoras** **85% Arcas Entidad Titular**
Eliminación de residuos	**Por adjudicatario con desbrozadora**

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.o) **del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 **del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 150.1 **del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**, deberá ser necesariamente el del mejor precio.

[El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego].

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Entidad Local Menor cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.castrejondelapeña.es. (Junta Vecinal de Roscales de la Peña)

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

El tipo de licitación al alza será el siguiente:

- Precio mínimo de enajenación: **Unitaria: 14 €/ tonelada= 21.000,00 € más Iva.**
- Precio **Indice**: ..... **25.200,00 € más Iva.**

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a **veinteiun mil euros (21.000,00 €) y dos mil quinientos veinte euros (2.520,00€) de IVA**; el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda **del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**, será el *[Pleno]*, puesto que el importe es superior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

[En relación con el órgano competente para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda ***del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público****, corresponden a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

Asimismo, corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local].

CLÁUSULA SEXTA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 60 **del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 **del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas

Las ofertas se presentarán, según el modelo que figura al final de este Pliego de Condiciones, en la Junta Vecinal de **ROSCALES DE LA PEÑA,** en la c/ Las Escuelas Nº 4, en horario de atención al público, dentro del plazo de **QUINCE DIAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Palencia* y en el Perfil de Contratante.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta **del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta *[sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148* **del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**

Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación **se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones,** en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Proposición para licitar a la contratación de la enajenación del aprovechamiento forestal en el monte de utilidad pública Nº 53, denominado "OJASCAL".** La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Proposición Económica y Declaración de Capacidad.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

— Fotocopia del C.I.F o del N.I.F.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 **del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de **seis cientos treinta euros (630,00 €),** ***el 3% del presupuesto del tipo de licitación***].

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

— **Proposición económica y declaración de capacidad**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

(No se admitirán propuestas en modelos diferentes)

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública n.º 53, conocido como **"OJASCAL",** de titularidad de la Junta Vecinal de Roscales de la Peña, **para la corta de 1.500 toneladas de madera de pino *sylvestris, nigra y pinaster* con corteza quemada superficialmente, en una superficie de 21 hectáreas**, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa único criterio de adjudicación, al mejor precio, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Palencia* n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego de Condiciones Particulares Económico-Administrativas y el Pliego particular de Condiciones Técnico-Facultativas redactado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, en Palencia, que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de_____(_____) euros (en letra y número).

En _____, a ____ de _____ de 2012.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

DECLARACIÓN DE CAPACIDAD.- El que suscribe, a los efectos del artículo 60 **del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la Enajenación anunciada por la Junta Vecinal para el aprovechamiento **de 1.500 toneladas de madera de pino** *sylvestris, nigra y pinaster* con corteza quemada superficialmente, **en el Monte de U. P. Nº 53, denominado "OJASCAL"** de titularidad de la Junta Vecinal de **Roscales de la Peña** " a que se refiere la anterior proposición.

En _____, a ____ de _____ de 2012.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de **seiscientos treinta euros (630,00 €),** *el 3% del tipo de licitación,* que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación definitiva del contrato.

La garantía provisional se depositará:

- **En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.**
- **Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución y talones bancarios.**
- **La garantía provisional será devuelta a todos los licitadores que hayan participado en la subasta, excepto al adjudicatario, una vez finalizada la adjudicación.**

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda **del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales,** entre las cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

- **D. José Manuel Hospital Bores,** que actuará como Presidente de la Mesa.
- **Dª. Maria Isabel Calvo Maestro**, Vocal.
- **D. Julián Bahillo de Arriba**, Vocal
- **D. Miguel Ángel Pelaz Pelaz**, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 **del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.

b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DUODECIMA. Apertura de Proposiciones y Clasificación de las ofertas.

[La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas].

La Mesa de Contratación se constituirá el primer sábado hábil, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 14 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

[La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada].

Y posteriormente, procederá a la **apertura y examen del sobre «B».**

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más alto.

[Téngase en cuenta que estamos ante una enajenación, por ello el precio deberá ser el más alto, puesto que supone ingresos para la Entidad Local Menor].

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación Justificativa

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, **dentro del plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al

órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 **del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público** y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos. *[Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor, sin que se exceda el de veinte días hábiles].*

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas deberán constituir una **garantía del 5% del importe de adjudicación**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo **100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector.**

*[En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer, además de la garantía definitiva, que se preste una **complementaria** de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato].*

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación deberá **adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación**.

*[Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el **plazo máximo de quince días** desde el siguiente al de apertura de proposiciones.]*

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Contratista

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas redactados por esta Entidad y Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas redactado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, en Palencia, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

La Entidad Local Menor se reserva el derecho de establecer los contratos de la ejecución del contrato que estime oportunos.

— El Adjudicatario deberá reponer los caminos y vías públicas utilizadas para el transporte a las mismas condiciones en que se encontraban anteriormente.

— *El Adjudicatario, si fuera necesario abrir algún nuevo camino, no podrá hacerlo sin las oportunas autorizaciones.*

— *El adjudicatario deberá cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas redactado por el Servicio T. de Medio Ambiente en Palencia y que figura publicado en la página Web del Ayuntamiento de Castrejón de la Peña anteriormente relacionada.*

- ***El adjudicatario estará obligado a facilitar a las personas (Comisión), designadas por la Junta Vecinal los trabajos de control de la corta de los pinos señalados por Medio Ambiente en la zona quemada.***

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Pago

a) El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria que figurará en la liquidación que por la Junta Vecinal comunique al adjudicatario o bien mediante cheque bancario, en la forma siguiente:

1º.- El adjudicatario ingresará en la cuenta de la Junta Vecinal a la firma del contrato, el 20% del 85% del importe del precio de adjudicación que corresponde a la Entidad adjudicataria, además del importe correspondiente el 12% de IVA del 100% del precio de la adjudicación según liquidación.

2º.- El adjudicatario ingresará el 15% restante del importe de la adjudicación, sin IVA, en el Fondo de Mejoras según liquidación expedida por de Medio Ambiente.

3º.- El adjudicatario ingresará el 65% restante de la adjudicación, con su correspondiente IVA, en la cuenta de la Junta Vecinal, dentro de un plazo máximo de 4 meses desde la firma del contrato, según liquidación que le será notificada al adjudicatario.

b) Será por cuenta del adjudicatario el Impuesto Sobre el Valor Añadido, así como los gastos de publicación en los Boletines Oficiales y todos aquellos que tengan relación con el expediente.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de **15 días a contar desde la fecha en que se reciba la notificación de la adjudicación** a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo

151.4 **del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**

CLAUSULA DECIMONOVENA.- Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas redactados por la Entidad Adjudicataria y Técnico-Facultativas redactado por Medio Ambiente, y para lo no previsto en él, será de aplicación el **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público** y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente del conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Roscales de la Peña, a 12 de Noviembre de 2.012.

El Secretario

Fdo. : Miguel Ángel Pelaz Pelaz.